Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE:2025/059

DECRETO

ASUNTO: RESOLUCION DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA SU CANALIZACIÓN, ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AGAMAMA), G-11471208, PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA". EJERCICIO 2025.

1.- ANTECEDENTES.-

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de las Entidades Locales, son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiaria aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto (artículos 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65.1 de su Reglamento (RLGS). El objeto de estas subvenciones se deberá determinar, expresamente, en el correspondiente Convenio de Colaboración o en la Resolución de concesión.

PRIMERO.- Se ha tramitado el expediente para otorgar una SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AGAMAMA, G-11471208) PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA". EJERCICIO 2025, canalizada a través de la suscripción de un convenio de colaboración entre el ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ y dicha entidad como beneficiaria, en el cual obra la siguiente documentación:

Documento	**Fecha/N.º**
Solicitud concesión subvención directa nominativa de AGAMAMA	18/03/2025
Providencia Inicio de Expediente de la Presidencia Delegada.	09/09/2025
Memoria justificativa emitida por la Gerencia del OA FMM y Borrador Convenio Colaboración para canalizar la subvención	09/09/2025
Informe del Servicio Gestor sobre cumplimiento de requisitos por la entidad beneficiaria.	15/09/2025
Retención de Crédito de la Intervención Delegada PP 20004 23107 48901.	29/09/2025
Informe Jurídico de la Secretaria Delegada de la FMM	17/09/2025
Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal	17/10/2025

SEGUNDO.- La subvención que se propone tiene las siguientes características.

Entidad Beneficiaria: ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AGAMAMA, G-11471208)
Objeto del convenio: PROGRAMA “APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA 2025” de AGAMAMA.
Procedimiento de concesión: Subvención Directa Nominativa contemplada en el Presupuesto 2025
Cuantía de la Subvención: 30.000,00 EUROS (TREINTA MIL EUROS).
Crédito Presupuestario: 30.000,00 EUROS (TREINTA MIL EUROS).
Plazo realización actividad o aplicación de los fondos: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Motivación de la concesión de subvención propuesta.

La Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz ha establecido, como un objetivo fundamental de sus actuaciones, la consecución y promoción de la salud de las mujeres gaditanas atendiendo a todas aquellas variables directamente relacionadas con el ciclo biológico de éstas, salud entendida como el pleno bienestar físico y emocional, tal y como es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

A tal fin, el 3 de mayo de 2023, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer aprobó el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Fundación Municipal de la Mujer para los ejercicios 2023, 2024 y 2025; en los puntos 6 y 7 está previsto el otorgamiento de una SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AGAMAMA).

Por ello, el 4 de febrero de 2025 el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobó su Propuesta de Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio 2025, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cádiz, para su aprobación plenaria. En dicha propuesta se incluyó el otorgamiento de la referida subvención, en el Capítulo IV, bajo partida presupuestaria PP 20004 23107 48901.

Luego, el 25 de abril de 2025, por Acuerdo Plenario se APROBÓ DEFINITIVAMENTE el PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ para el Ejercicio 2025, publicándose el 2 de mayo de 2025 en el BOP de Cádiz núm. 81.

Asimismo, el 29 de julio de 2025, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobó su Programa de Actuación y Objetivos Generales de Actividades previstas por la Fundación Municipal de la Mujer para el Ejercicio 2025. El Programa prevé la concesión de la antedicha subvención en su Línea Transversalidad de Género, Objetivo Estratégico 11, *Promover la salud y el bienestar de las mujeres de la ciudad de Cádiz, así como la inclusión de la perspectiva de género,* Acción 11.1 *Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento*

de Cádiz y AGAMAMA para la ejecución del Programa de Orientación Sociolaboral (Ejercicio 2025).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al expediente que se tramita le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (Artículos 21, 22, 25 y 72).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo (LGS en adelante) (Artículos 9.2, 10.4, 22.2, 28 y 30).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Artículo 232.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales –RSCL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de -Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales. (ROF).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS en adelante) (Artículos 55 y 65).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Cádiz.
- Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su redacción aprobada por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, Publicados en el BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

Por todo lo expuesto, a la vista de la Propuesta de resolución de la Gerencia de la FMM y considerando su motivación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 21.1. f) y s), 21.3, 25.2. e), m) y o) de la LBRL, los arts. 5, 10.4, y 22.2.a) LGS y los arts. 9 y 14.1 EFMM, como normativa que atribuye competencias en la materia y de las delegaciones acordadas.

3- DISPONGO:

PRIMERO.- OTORGAR una SUBVENCIÓN, por procedimiento de CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES MASTECTOMIZADAS (AGAMAMA), al objeto de cofinanciar el PROGRAMA “APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA”, correspondiente al ejercicio 2025, periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) LGS, al considerarse de interés local.

La subvención se canalizará mediante la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Fundación Municipal del Ayuntamiento de Cádiz y la entidad AGAMAMA.

El importe total subvencionado asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), al objeto de cofinanciar los gastos de personal correspondientes a la coordinación del PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA" 2025, suponiendo un porcentaje de financiación aplicada de un*73,80 %*de los costes salariales de la misma y sobre el presupuesto de gastos admitido en la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (40.650,66 €.).

La Partida Presupuestaria que figura en los presupuestos para el año 2025 al objeto de afrontar el gasto es 20004 23107 48901.

SEGUNDO.- APROBAR el siguiente texto para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y AGAMAMA, como entidad beneficiaria, para canalizar la subvención.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES MASTECTOMIZADAS (AGAMAMA) PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL 2025

REUNIDO/A

De una parte, [redacted] Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo, Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, actuando en nombre y representación de dicho Organismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De otra parte, [redacted] en nombre y representación de la Asociación Gaditana de Mujeres con Cáncer de Mama "AGAMAMA" (en adelante, la beneficiaria), CIF G-11471208, con domicilio en Centro Municipal "Hermanas Mirabal", Pza. Real Hospital de la Segunda Aguada, s/n 2ª planta, en Cádiz, Provincia de Cádiz, DP 11.012.

MANIFIESTAN

*I.- Que el **4 de febrero de 2025** el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, al PUNTO ÚNICO del Orden del día, aprobó su Propuesta de Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio **2025**, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; incluyendo en el CAPITULO IV, bajo partida presupuestaria 2004 23107 48901 la concesión de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA a la entidad AGAMAMA, siguiente:*

*II.- Que el **25 de abril de 2025** por Acuerdo Plenario fue APROBADO DEFINITIVAMENTE el PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ para el Ejercicio**2025 (B.O.P. de Cádiz** núm. 81**, de 2de mayo de 2025).***

*III.- El **29 de julio de 2025,** el Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer, en su sesión ordinaria, al punto 3º del orden del día, aprobó el Programa de Actuación y Objetivos Generales de Actividades previstas por la Fundación Municipal de la Mujer para el Ejercicio 2025, figurando la Subvención nominativa de forma DIRECTA en el Objetivo Estratégico 11 para "Promover la salud y el bienestar de las mujeres en la ciudad de Cádiz", Acción 11.1 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y AGAMAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL (EJERCICIO 2025)".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y tras la inclusión del Programa referido en el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2025, se considera de interés local conceder la siguiente Subvención Nominativa antedicha de forma DIRECTA.

IV.- Que el xx de xxxx de 2025por Decreto de Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, en virtud de sus atribuciones, se ha acordado otorgar Subvención Directa Excepcional a AGAMAMA, para la ejecución del PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA" para el ejercicio 2025, por importe de 30.000,00 EUROS (TREINTA MIL EUROS).

V.- Que la finalidad del presente convenio es el desarrollo y ejecución PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA" de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

*Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la beneficiaria mediante la ejecución del **PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA" de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025,** cuyo objeto es la coordinación a nivel técnico de los servicios y actividades que ofrece la entidad, así como realizar acciones de orientación laboral y mejora de la empleabilidad del colectivo, concretándose en los siguientes objetivos específicos:*

- *Valorar de manera individualizada cada caso, determinando así tanto el ámbito de actuación como el tipo de intervención.*

- *Establecer coordinación con las distintas entidades públicas y privadas y los agentes comunitarios implicados para dar solución a distintas problemáticas que se plantean en el colectivo.*

- *Coordinar el apoyo social necesario para normalizar la vida de estas usuarias.*

- *Diseñar, organizar y evaluar actividades formativas para mejorar la empleabilidad.*

- *Organizar adecuadamente los recursos personales de las voluntarias para así rentabilizar la labor que realizan.*

- *Facilitar la inserción laboral de las mujeres.*

- *Facilitar el intercambio de experiencias en información con otras entidades de las mismas características que la nuestra.*

***Segunda*. Compromisos de la entidad beneficiaria.**

La entidad se compromete a:

- *Facilitar canales de interlocución y la información necesaria que le sea requerida por la fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, para la ejecución del PROGRAMA "APOYO SOCIOLABORAL A LA MUJER CON CÁNCER DE MAMA" para el año 2025.*

- *Hacer seguimiento de la ejecución del programa e informar a la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz.*

- *Hacer constar en la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cádiz, Fundación Municipal de la Mujer", conjuntamente con el anagrama de la entidad, en la publicidad y la promoción de estos actos.*

***Tercera*. Cuantía de la Subvención y crédito presupuestario.**

*La cuantía de la subvención asciende a **30.000 € (TREINTA MIL EUROS)**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.*

*La referida cuantía significa una financiación del **73,80 %** sobre el total del presupuesto total de **40.650,66 € (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).***

Partida Presupuestaria: 20004 23107 48901

Siendo el siguiente el Presupuesto de Gastos e Ingresos aceptado:

1.- Presupuesto de Gastos:
Gastos de personal…… 40.650,66 €
Total presupuesto gastos: 40.650,66 €

2.- Presupuesto de Ingresos:
Subvención…….. 30.000,00 €
Financiación propia……... 5.399,07 €
Otras subvenciones públicas.. 5.251,59 €
Total presupuesto ingresos: 40.650,66 €

La cuantía del convenio va íntegramente aplicada a la financiación de gastos de personal del Programa de Apoyo Socio-Laboral a la Mujer con Cáncer de Mama para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, concretándose en los costes salariales de el/la psicólogo/a adscrito/a al Programa de Apoyo Socio-Laboral de Apoyo a la Mujer con Cáncer de Mama para el año 2025, siendo el porcentaje de financiación aplicado a través del presente convenio del 73,80 % de los costes salariales de la misma.

Cuarta:* Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

***Quinta:* Plazos, modos de pago de la subvención.**

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS en adelante), será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor de la beneficiaria y a su pago.

***Sexta:* Régimen de garantías**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

***Séptima*: Plazoy forma de justificación de la subvención.**

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

La justificación deberá presentarse de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz (Registro electrónico), acompañada de los siguientes documentos:

- *Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.*

- *Justificantes y comprobantes de pago de los costes salariales del/la psicólogo/a adscrito/a al Programa de Apoyo Socio-Laboral de Apoyo a la Mujer con Cáncer de Mama para el año 2025, objeto del presente convenio de colaboración.*
- *Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.*

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

La documentación justificativa será presentada por la entidad beneficiaria ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron, tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados.

*La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos. La fecha límite para presentar la justificación será el **15/02/2026**.*

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. (Se anexa documentación acreditativa de gastos e Informe Técnico).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a **100 € (IVA INCLUIDO)**, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.*

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- *SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:*

 https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillados la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de la Mujer el_____, conforme a lo establecido en_____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el_____%, Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso".

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Octava**. **Autorizaciones.

La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Órgano Gestor), para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Socia y por

la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Novena.-

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la ASOCIACIÓN AGAMAMA para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Décima.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.*
- *Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.*

Undécima.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2.- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3.- Incumplimiento de la finalidad del Proyecto.
4.- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Duodécima.- Órgano Gestor, Régimen Jurídico y Cuestiones Litigiosas.

El órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, es la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa en lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera .- Aceptación de la subvención. *Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente Convenio por parte de la entidad.*

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma electrónicamente el presente Convenio".

TERCERO.-TRASLADAR el presente Decreto a la entidad beneficiaria, a la Intervención Municipal y a la Tesorería de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

CUARTO.- ADVERTIR que contra la resolución adoptada los/las interesados/as podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición, potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Del presente Decreto dese cuenta al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE,

[redacted]